

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00008 00
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de garantía real
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Proterra y Cía S.A.S.
Decisión	Comisiona

Inscrita la medida de embargo sobre el bien inmueble de propiedad de la sociedad demandada, identificado con folio de matrícula 01N-382245, según se desprende de la respuesta emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, y atendiendo a que se encuentra decretado el secuestro sobre el bien aludido, se comisiona a los Jueces Civiles Municipales para la Práctica de Medidas Cautelares de Medellín –reparto- para que lleven a cabo la diligencia de secuestro. Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

Como secuestre se designa a Campo Elías Valencia Villa, quien se localiza en la calle 51 No. 72-07 apartamento 801 de Medellín. Teléfonos 2307336 y 3217234283. Correo electrónico: campillo17@hotmail.com.

El comisionado queda facultado para señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro y fijar honorarios al secuestre.

Notifíquese y cúmplase

Omar Vásquez Cuartas Juez

Firmado Por

OMAR VASQUEZ CUARTAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDEL LIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c4666d138bf4e773e45e05b6c6329e152f58fa763017b657b924e1a5bac089f

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica